

RESOLUCIÓN 1617R-007

Final

CONSIDERANDO que, la Corte Suprema de los Estados Unidos sostuvo en Plyer vs. Doe (1982) que ningún distrito escolar público tiene una base para negar a los niños el acceso a la educación de acuerdo a su estado migratorio, citando el daño que eso infligiría en los niños y en la misma sociedad, y los derechos de protección igualitaria de la Décimocuarta Enmienda; y

CONSIDERANDO que, la Política Administrativa 1.04 de MPS establece que, “No se podrá negar a ninguna persona la admisión o la participación en los beneficios de cualquier escuela pública de las Escuelas Públicas de Milwaukee, ni podrá ser discriminada en ningún programa o actividad curricular, extracurricular, servicio estudiantil recreativo o cualquier otro programa o actividad, por motivos de sexo, raza, color, país de origen, antepasados, credo, religión, estado de embarazo, estado civil o estado de paternidad, orientación sexual, discapacidad o impedimento físico, mental emocional o de aprendizaje, o cualquier otra característica protegida por la ley”; y

CONSIDERANDO que, la visión de las Escuelas Públicas de Milwaukee (en lo adelante, “MPS”) establece que, “Las escuelas serán centros comunitarios seguros, acogedores, bien conservados y accesibles que satisfagan las necesidades de todos”; y

CONSIDERANDO que, el hostigamiento (*bullying*) o discriminación, por cualquier razón, es dañina para los sentimientos de seguridad y pertenencia de los estudiantes, así como para su éxito académico y que MPS no tolerará ninguna forma de discriminación, acoso u hostigamiento (*bullying*); y

CONSIDERANDO que, MPS reconoce el potencial de los funcionarios de la Oficina de Inmigración y Aduanas (ICE) en sus esfuerzos por detener a personas indocumentadas y que dichos esfuerzos pueden requerir que los funcionarios de ICE quieran ingresar a los terrenos de la escuela con el propósito del hacer cumplir la ley; y

CONSIDERANDO que, los padres y estudiantes han expresado a MPS su temor y confusión de enviar y/o acompañar a sus hijos a las escuelas y salir de sus hogares, y su derecho de tener acceso a la educación pública y gratuita de K-12 por medio de las escuelas y programas del distrito; y

CONSIDERANDO que, es la política de MPS no permitir que ninguna persona u organización ingrese al sitio escolar si dicha visita perturbará el entorno escolar; y

CONSIDERANDO que, MPS cree que las actividades de ICE dentro y alrededor de los sitios escolares causarían una perturbación severa en el ambiente de aprendizaje y el entorno educativo para los estudiantes; y

CONSIDERANDO que, MPS cree que es en el mejor interés de los estudiantes, personal, familias y la comunidad de MPS tomar acción para garantizar a todos los estudiantes y familias que se opondrá por todos los medios legales disponibles a las perturbaciones que ICE puede crear en el ambiente educativo por medio de sus actividades dentro y alrededor de los sitios escolares; y

CONSIDERANDO que, ninguna ley escrita, estatal o federal, obliga a ningún distrito escolar a apoyar a ICE en el cumplimiento de las leyes de inmigración; y

CONSIDERANDO que, una política de ICE emitida en un memorando del Departamento de Seguridad Nacional de 2011 establece que la organización no realizará actividades de inmigración en ninguna localidad sensible, incluyendo escuelas, sin el permiso especial de las autoridades federales específicas, a menos que existan circunstancias extremas o que dicha política ya no esté en vigor; ahora, por lo tanto

SE RESUELVE QUE, la Junta Directiva Escolar de Milwaukee declara que MPS es un ambiente escolar acogedor y seguro para los estudiantes y familias amenazados por la ley de inmigración o por discriminación, y se opondrá a la aplicación de dicha ley hasta donde la ley lo permita; y

SE RESUELVE ADEMÁS que, siendo un ambiente escolar acogedor y seguro, la Junta instruye al Superintendente

1. A crear en los próximos 30 días un Grupo Consultor de Inmigración del Distrito conjuntamente con organizaciones comunitarias, proveedores de servicios legales y servicios sociales para ayudar a los estudiantes, familias y al distrito a “dar” apoyo en la prevención y respuesta a actividades nuevas y en curso de ICE. Además, en caso de que un menor de edad que asista a la escuela en el Distrito sea privado del cuidado, supervisión o tutela de un adulto fuera de la escuela debido a una acción de las autoridades federales, tal como la detención por parte de ICE o un organismo del orden público, el distrito seguirá la política y procedimientos existentes para comunicarse con los contactos de emergencia o servicios infantiles si no es capaz de encontrar la supervisión adecuada.
2. En consulta con el asesor jurídico, a poner a disposición de los estudiantes y miembros de la familia información y presentaciones bilingües para proporcionar apoyo y recursos en relación con las interacciones con los agentes del orden público y de ICE:
3. A designar a un miembro del personal en cada escuela que servirá como recurso para estudiantes inmigrantes y sus familias, y establecer al menos una persona de referencia en la Oficina Central que esté capacitada para servir como un enlace de inmigración, con un conocimiento práctico de la población de inmigrantes e indocumentados;
4. A establecer todos los sitios de MPS como sitios de recursos e información para los estudiantes y familias inmigrantes;
5. A trabajar con representantes participantes de la ciudad y el condado para promover un ambiente acogedor y seguro para los estudiantes indocumentados y sus familias, dentro y alrededor de los sitios escolares; y
6. A ofrecer oportunidades de desarrollo profesional al personal de la Oficina Central, administradores, consejeros de orientación, maestros y ayudantes profesionales, así como información acerca de las vías para obtener la ciudadanía de los Estados Unidos, ayuda financiera y recursos para que los estudiantes inmigrantes y refugiados obtengan información acerca de sus derechos; y

SE RESUELVE ADEMÁS que, la Junta ordene al Superintendente o persona designada que lleve a cabo los siguientes pasos y desarrolle un procedimiento, en caso de que ICE llegue a un sitio escolar sin aviso previo o que notifique al personal del sitio escolar su intención de entrar a una escuela del distrito:

- el miembro designado del personal en el sitio escolar deberá notificar inmediatamente a la Oficina del Superintendente o persona designada, que hay funcionarios de ICE u otros agentes de inmigración presentes en el sitio escolar;
- el superintendente o persona designada deberá comunicarse inmediatamente con el asesor jurídico de MPS para revisar y proporcionar asesoría en relación con cualquier documento legal, orden judicial o citación presentada por ICE, u otro agente de inmigración, antes de

divulgar información sobre cualquier estudiante o permitir el acceso al sitio escolar a ICE o demás personal de inmigración;

- el miembro del personal designado en el sitio escolar deberá solicitar la identificación de los oficiales o agentes y hacer fotocopias de cualquier orden judicial o documentación presentada por los oficiales de ICE y enviar inmediatamente dichas copias a la Oficina del Superintendente o persona designada;
- el miembro del personal designado en el sitio escolar no deberá divulgar, en ningún momento, ninguna información acerca de ningún estudiante o miembro de la familia, incluyendo divulgar si un estudiante mencionado está presente en la escuela o si es estudiante de la escuela, su horario escolar o su familia; y
- Debido a que es la política general de MPS no permitir que ninguna persona u organización ingrese al sitio escolar si la visita perturbará el entorno educativo, el miembro del personal designado deberá informar esta política de inmediato al personal de ICE o al personal de inmigración, y que debe comunicarse con la Oficina del Superintendente o persona designada para solicitar la obtención de cualquier información sobre los estudiantes o para ingresar al sitio escolar, de conformidad con cualquier ley estatal o federal aplicable, incluyendo, pero sin estar limitado a, la Ley de los Derechos de Educación y Privacidad de la Familia (FERPA) o el Estatuto del Estado de Wisconsin §118.125, Expedientes Estudiantiles y la política o procedimiento aplicable de MPS sobre divulgación de expedientes estudiantiles, antes de permitir el acceso oficial de ICE al sitio escolar o a cualquier información de los estudiantes; y

SE RESUELVE ADEMÁS que, los empleados, contratistas, voluntarios y representantes de MPS no usarán los recursos del distrito con el propósito de detectar o apoyar la detención de personas indocumentadas en los Estados Unidos, a menos que sea requerido por la ley estatal o federal aplicable y a menos que el personal del distrito siga los procedimientos adecuados antes de hacer la divulgación; y

SE RESUELVE ADEMÁS que, los empleados, contratistas, voluntarios y representantes de MPS no harán preguntas irrazonables acerca de un estudiante o sus padres con el propósito de exponer la condición migratoria del estudiante o de su familia; y

SE RESUELVE ADEMÁS que, los empleados, contratistas, voluntarios y representantes de MPS no divulgarán a los funcionarios de ICE u otro agente de inmigración, ninguna información sobre la condición migratoria de un estudiante o su familia, a menos que así lo exija alguna ley estatal o federal aplicable y a menos que el personal del distrito siga los procedimientos adecuados antes de hacer la divulgación; y

SE RESUELVE ADEMÁS que, los empleados, contratistas, voluntarios y representantes de MPS no divulgarán a los funcionarios de ICE u otro agente de inmigración, ninguna información acerca de ningún estudiante del distrito que esté protegido por FERPA o cualquier ley estatal o federal aplicable, o política o procedimiento de MPS relacionada con expedientes estudiantiles confidenciales, a menos que así lo requiera la ley estatal o federal aplicable, y a menos que el personal del distrito siga los procedimientos adecuados antes de hacer la divulgación; y

SE RESUELVE ADEMÁS que, a ningún funcionario de ICE u otro agente de inmigración se le otorgará acceso inmediato a ninguna escuela del distrito con el propósito de aplicar las leyes de inmigración y será remitido de inmediato al Superintendente o persona designada; y

- SE RESUELVE ADEMÁS que, MPS revisará sus políticas y prácticas de mantenimiento de expedientes para garantizar el más alto nivel de protección de la privacidad de los estudiantes; y
- SE RESUELVE ADEMÁS que, la Junta ordene a la Administración a que realice una revisión completa de las políticas, procedimientos y prácticas del Distrito para garantizar la concordancia completa con esta resolución en todas las áreas de las operaciones del distrito; y
- SE RESUELVE ADEMÁS que, el distrito publicará esta Resolución en su totalidad y en una versión abreviada en todos los sitios escolares, y que la distribuirá al personal, estudiantes y familias del distrito a través de los medios normales de comunicación, y que MPS tomará todas las medidas razonables para garantizar que la Resolución sea traducida a todos los idiomas que los estudiantes hablan en sus hogares; y
- SE RESUELVE ADEMÁS que, cualesquiera políticas o procedimientos que requieran actualizaciones o revisiones para lograr la concordancia completa con esta resolución serán presentadas ante la Junta para su remisión, a más tardar en el Ciclo de la Junta de abril de 2017; y
- SE RESUELVE ADEMÁS que, la Junta hará todo lo que esté a su alcance para otorgar la misma protección a todos los estudiantes y el personal.